

Expte.

DI-234/2012-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FONZ**

**22422 FONZ
HUESCA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7-021-2012 se presentó queja de carácter colectivo.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

"..... Somos propietarios de un herencia familiar de un inmueble sito en C/ Huesca, nº 18 de Fonz (Huesca). proindiviso, que nos corresponde a partes iguales a cada uno,

1) El ayuntamiento de Fonz, desde el año 2008, ha realizado una serie de acciones que se describen en el apartado "Antecedentes" del informe técnico adjunto que en resumen son:

a) Encargar un "Proyecto de obras de urbanización de la prolongación de la calle Huesca en Fonz". (marzo de 2008)

b) Aprobación en pleno en sesión "Extraordinaria Urgente". (29 de septiembre de 2008).

c) Adjudicación de las obras (15 de septiembre de 2008).

Todo ello sin conocimiento y sin que se nos haya hecho notificación alguna y sin tener en cuenta como propietarios hasta que se nos ha pasado la "liquidación", a nombre de un solo hermano (.....) con fecha de recibo de enero de 2012).

2) Con fecha 12 de febrero de 2009 (como se describe en el apartado "Hechos" del informe técnico presentado, nos avisó un vecino de Fonz, de que se estaban realizando obras en la calle Huesca nº 18, y que había suprimido la escalera de acceso a la planta primera y cortado los restantes accesos, al día siguiente se tomaron las fotografías que se adjuntan en el citado informe. Se presentó escrito nº 258 de fecha 13-2-09), solicitando se dejaran los 3 acceso.

3) Con fecha 18 de febrero de 2009 , me personé en el Ayuntamiento,

para insistir en la peticiones manifestadas en el escrito, así como otras más, que son en resumen las que se solicitan en el recurso adjunto, (valoración del terreno ocupado. duplicidad del abastecimiento etc.)

4) Con fecha 4 de marzo de 2009, se mantuvo una reunión en las oficinas del Ayuntamiento, con el Alcalde, Secretario, y J... B...., donde se expusieron los 7 puntos que se describen en la página 3 de los "Hechos" del informe técnico.

5) Con fecha 27 de julio de 2009 el pleno del Ayuntamiento aprueba la "Certificación nº 2L (Liquidación) sin que nos hubieran dado solución a las cuestiones planteadas.

6) El 20 de agosto de 2011, tuve un reunión con el Alcalde para insistir en todas las cuestiones planteadas, valoración del suelo, accesos, abastecimiento, etc.

7) El 9 de enero de 2012, recibí escrito adjunto nº 1224, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28/09/11 de la "liquidación" por un importe de 5.216,22 €, sin tener en cuenta ninguna de las cuestiones que se habían manifestado, tanto en conversaciones como por escrito.

8) A esta liquidación he contestado con fecha 31 de enero de 2012, con el Recurso de Reposición" que adjunto.

Como no se han tenido en cuenta ninguna de las cuestiones planteadas en el Recurso e Informe Técnico, me dirijo a Ud, por la confianza que me ofrece su institución, por lo que solicito su intermediación ante el Ayuntamiento de Fonz para hacerle cumplir la ley y sus ordenanzas municipales y sean tenidas en cuenta las peticiones de nuestros escritos."

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 9-02-2011 (R.S. nº 1688, de 10-02-2012) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de FONZ sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular:

1.- Informe acerca de las actuaciones administrativas y resoluciones adoptadas, en relación con la aprobación de Proyecto de Obras a las que se alude en queja (Reurbanización de prolongación de la Calle Huesca y Calle Joaquín Costa"), información pública de dicho Proyecto de obras, y su Contratación, así como en relación con la imposición de Contribuciones Especiales para su financiación.

2.- Informe sobre lo actuado en relación con la tramitación y resolución del Recurso de Reposición, de fecha 27-01-2012, presentado a ese Ayuntamiento contra la liquidación practicada a los presentadores de queja, al que se acompañaba Informe-Dictamen elaborado por el Arquitecto

Sr. B.... S...., con el ruego de que se nos remitan copias de los informes técnicos y jurídicos municipales que, en su caso, fundamenten la resolución administrativa municipal adoptada sobre el citado recurso.

2.- Con fecha 9-03-2012 (R.S. nº 2699, de 13-03-2012) se dirigió recordatorio de la petición de información al citado Ayuntamiento, y, por segunda vez, con fecha 12-04-2012 (R.S. nº 4023, de 16-04-2012), sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

TERCERA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán*

facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”

CUARTA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de FONZ, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción y resolución de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 les impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma, como ya lo estaba reconocido respecto a la Administración Autonómica, desde el Estatuto de 1982, y Ley reguladora de esta Institución, de 1985.

QUINTA.- En cuanto al fondo del asunto, y dado que compete al Ayuntamiento de Fonz adoptar expresa resolución motivada sobre el Recurso de Reposición que se presentó ante el mismo en fecha 30-01-2012, en cumplimiento de lo establecido en art. 42, en relación con el art. 54, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, consideramos procedente recomendar al Ayuntamiento que, previos los informes técnicos y jurídicos que considere procedente recabar, se adopte acuerdo municipal dando resolución expresa al recurso presentado el pasado 30-01-2012, resolviendo todos los aspectos planteados en dicho recurso, y notificando la resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos procedentes ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados, de considerar desestimado su recurso, por silencio administrativo, y presentar directamente recurso jurisdiccional dentro del plazo legalmente previsto al efecto.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formular RECORDATORIO FORMAL al

AYUNTAMIENTO DE FONZ, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Hacer RECOMENDACIÓN FORMAL al mismo AYUNTAMIENTO, para que previos los informes técnicos y jurídicos que considere procedente recabar, se adopte acuerdo municipal dando resolución expresa al recurso presentado el pasado 30-01-2012, resolviendo todos los aspectos planteados en dicho recurso, y notificando la resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos procedentes ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del Recordatorio, y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2012

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE